

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01053.

En conocimiento de la parte interesada el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 20 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Dr. HÉCTOR ALFONSO FLÓREZ VELANDIA, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a la demandada INÉS PAÉZ DE PARRA, luego de notificado en forma personal del auto admisorio de demanda, acorde a lo normado por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, conforme se desprende de la constancia secretarial de fecha 19 de enero del año en curso (derivado No. 18 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda, empero, no formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante (derivado No. 19 del expediente digital).-

Una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio por pasiva, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de hacer el pronunciamiento que en derecho corresponda.-

2. Vencido el término de emplazamiento realizado a los demandados personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, ingrese el expediente al Despacho a fin de proveer (ver derivados No. 11, 15 -inciso final- y 21 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 035, hoy 01 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233e99d0a943adccb84d68cb5743347c892c19e84fead04c4670db9e34f55328**

Documento generado en 28/02/2022 11:23:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>